



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, donde se establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de Sincelejo, para realizar la contratación del proyecto cuyo objeto es **HACER LA ESCOGENCIA DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SEA EL OPERADOR DE LA ADMINISTRACION DEL RECURSO ENTREGADO POR COLOMBIA HUMANITARIA Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCION HUMANITARIA Y REHABILITACION EN EL ITEM DE REPARACION DE VIVIENDA CON OCASIÓN DEL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Hacer la escogencia de una persona natural o jurídica que sea el operador de la administración del recurso entregado por Colombia Humanitaria y desarrollar las actividades de atención humanitaria y Rehabilitación en el Ítem de reparación de vivienda con ocasión del fenómeno de la niña 2010-2011.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La problemática del recrudescido invierno es unos de los factores que aquejan nuestra ciudad por ser sus terrenos de pendientes diversas que vierten sus aguas hacia las redes naturales de drenes de escorrentía superficial existentes en toda el área urbana y rural, atendiendo que los recursos del Municipio de Sincelejo son escasos para satisfacer en un 100% dicha necesidad de erradicar esta problemática y contribuir con los habitantes en la reparación total de las afectaciones generadas por el fenómeno de la niña sufridas en las viviendas de quienes las habitan, la Administración Municipal ha logrado gestionar unos recursos para ser invertidos en una de las tantas problemáticas que en la época invernal azotan la cabecera municipal y en forma específica en los sectores más vulnerables por su posición geográfica, lugares donde se ha generado un impacto ambiental y socioeconómico que aumentan los riesgos a la integridad física y patrimonio de los habitantes del municipio, bajo el entendido de que las incesantes lluvias han ocasionado diversos tipos de afectaciones en las viviendas que se encuentran detalladas en diferentes zonas de la jurisdicción que no le permiten a sus moradores la vivencia digna



que el estado Colombiano propende en la Carta Magna, esta situación por ende, permite definir la necesidad y conveniencia de darle pronta solución a ésta problemática creciente en la ciudad de Sincelejo.

Se hace necesario entonces, desarrollar una Interventoría integral que permita verificar el estricto cumplimiento de los lineamientos trazados para el presente contrato en lo concerniente a la parte técnica: teniendo en cuenta la entrega efectiva, el control de calidad de los materiales a utilizar, la realización de continuos monitoreos; en la parte financiera: con el seguimiento a cronogramas de inversión, programas trazados y liquidación de contratos,; en la parte administrativa: haciendo el seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 4580 del 7 de diciembre de 2010, declaró en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días el estado de emergencia económica, social y ecológica, con el fin de conjurar la crisis originada por el fenómeno de la Niña durante 2010-2011, norma que fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-156 según Comunicado de Prensa de la Sala Plena de marzo 9 de 2011, MP Dr. Mauricio González Cuervo.

Con el objeto de atender dicha situación excepcional el Gobierno Nacional expidió, entre otros, los Decretos Legislativos 4702 y 4830 de 2010, mediante los cuales se tomaron algunas medidas en orden a disponer de las facultades legales excepcionales que permitan conjurar la situación excepcional de calamidad pública como consecuencia del Fenómeno de la Niña;

Entre otras medidas, mediante el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 se modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989, estableciéndose que los recursos necesarios para las labores de reconstrucción y atención humanitaria por la Ola Invernal 2010 -2011 será atendida por el Fondo Nacional de Calamidades, el que en materia de Contratación se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y 13 de la ley 1150 de 2007.

De otra parte mediante el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por los artículos 70 del Decreto 919 de 1989, 4 del Decreto Legislativo 4702 de 2010 y 1 del Decreto Legislativo 4830 de 2010, se dispuso la posibilidad para el Fondo Nacional de Calamidades de transferir recursos a su cargo a Entidades Públicas Nacionales o Territoriales para su administración, con el propósito de ejecutar las labores tendientes a superar la situación de Calamidad como consecuencia del Invierno.

El Municipio de Sincelejo es uno de los afectados por la ola invernal, por lo que será ejecutor de los Recursos Públicos con el fin de resguardar los derechos fundamentales de la población.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por los artículos 70 del Decreto 919 de 1989, 4 del Decreto Legislativo 4702 de 2010 y 1 del Decreto Legislativo 4830 de 2010, las Entidades Públicas Ejecutoras de los Recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades *“solamente se someten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y “podrán” contemplar cláusulas*

República De Colombia
Departamento de Sucre
Secretaría del Interior Municipal
Municipio de Sincelejo



excepcionales, según lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, es decir, que es potestativo acordarlas.” (Sala Plena de la Corte Constitucional. Sentencia C-194 de 2011. MP Humberto Sierra Porto).

Es deber de la Administración Municipal establecer los planes, programas y medidas pertinentes enmarcadas dentro de los parámetros establecidos por la LEY de contratación, de hacer el uso racional y planificado de los recursos y de beneficiar con sus obras al mayor número de ciudadanos, la solución entonces debe ser objetiva, austera y efectiva lo cual es importante socializar con la comunidad.

En esta oportunidad, se requiere dar solución a la problemática que impacta en forma alarmante a la comunidad de diferentes barrios de Sincelejo, especialmente los asentados en la zona norte y en la zona sur, quienes sufrieron estragos en sus viviendas como consecuencia del invierno que azotó con el fenómeno de la niña y que hoy por hoy requieren de ayuda del estado para poder hacer las reparaciones de las viviendas en las que habitan a fin de poder dignificar sus vidas y las de sus familias y evitar futuras calamidades con las siguientes temporadas de lluvias.

Con la solución oportuna a estas necesidades, daremos pronta solución preventiva a muchas situaciones impactantes y degradantes de la calidad y condición de vida humana, que en la actualidad se viven en los mencionados sectores por inundaciones, contaminación ambiental, exposición a la agresividad del medio ambiente, aumento de los factores de riesgo, y demás temas correlacionados inherentes que se evitarían desde la solución de ejecución de obras de canalización en concreto rígido del arroyo que se plantean en el presente estudio de oportunidad.

OBJETIVO DE LA NECESIDAD

Ejecutar la totalidad de los recursos aportados por el fondo nacional de calamidades en el mejoramiento de vivienda con ocasión del fenómeno de la niña en el 2010-2011.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribirse tendrá por objeto **HACER LA ESCOGENCIA DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SEA EL OPERADOR DE LA ADMINISTRACION DEL RECURSO ENTREGADO POR COLOMBIA HUMNITARIA Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCION HUMANITARIA Y REHABILITACION EN EL ITEM DE REPARACION DE VIVIENDA CON OCASIÓN DEL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011.**

PLAZO DE ENTREGA:

El objeto del presente proceso deberá realizarse en su totalidad incluida la entrega, recibo a satisfacción y liquidación dentro del plazo máximo estipulado en el contrato de mandato que en ningún caso podrá superar el término de 3 (tres) meses. El plazo establecido puede ser modificado mediante “Otro Si” al contrato estatal siempre y cuando las condiciones generadoras del desfase en el cumplimiento del cronograma sean



justificables y no reflejen descuido y/o falta de responsabilidad y cumplimiento de parte del contratista responsable de la ejecución del mismo.

TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato a ejecutar se encuentra clasificado en el rango de contrato estatal de obra dado las características técnicas y físicas del servicio u opción establecida para solucionar la necesidad relatada en el presente estudio. Se suscribirá con un constructor idóneo que cumpla con las funciones detalladas en los alcances y descripción de los servicios del presente estudio.

FORMA DE PAGO:

Los recursos serán manejados mediante encargo fiduciario por la Fiduprevisora S.A, quien a su vez hará el traslado de los mismos al operador, previa autorización del Municipio y perfeccionamiento del contrato.

PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA:

- Realizar el estudio o evaluación técnica y la ejecución de la obra.
- Presentar a la interventoría el presupuesto de inversión por el valor del monto asignado a cada vivienda
- Cumplir con las especificaciones técnicas de construcción.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso para la escogencia de la persona Natural o Jurídica que realizaría la Obra se hace con sujeción a la ley 1150 de 2007 en su artículo 13; decreto 146 de 2011 en su artículo 3; constitución nacional en su artículo 209 y circular N° 0015 del fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO

Para efectos del desarrollo de los trabajos se requiere el siguiente personal profesional:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE PROYECTO	Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con Tarjeta Profesional vigente, con conocimientos administrativos para realizar funciones de Director.



RESIDENTE OBRA.	DE	El profesional ofrecido para el cargo de Residente debe acreditar siguiente: · Poseer título profesional de Ingeniero civil o arquitecto. · Que posea tarjeta profesional.
--------------------	----	--

Equipos.

Para la ejecución de la obra se requiere la utilización de algunos equipos, como mezcladoras, vibradores, compactadores mecánicos y manuales, equipos topográficos; además de algunas herramientas menores como palas, picos, tamices, entre otros las cuales deben estar en óptimas condiciones. La formaletería a ser utilizada en este caso tablonos, gatos, cerchas, etc., debe estar en condiciones de alineamiento y medidas uniformes, no presentar deformaciones ni tener restos de material sólido adherido a su superficie, se deben tomar las precauciones debidas para que estas formaletas no se peguen a la mezcla al momento de desencofrar.

Cronograma de Trabajo.

El oferente deberá presentar el cronograma de trabajo según el plazo y las actividades a ejecutar establecido por la entidad, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente estudio. El contratista deberá implementar varios frentes de trabajo en el cual se incluya múltiples cuadrillas con jornadas de trabajo en los horarios diurnos y nocturnos, con el fin de dinamizar la ejecución contractual y alcanzar las metas propuestas en el tiempo establecido.

Este cronograma de trabajo contempla el desarrollo cronológico de las actividades a realizar, y debe ser actualizado cada vez que se presente una modificación al inicialmente previsto, en caso que esto suceda debe haber una justificación técnica aprobada en comité de seguimiento de obras para sustentar el cambio en la programación de la obra.

Además de lo anterior y con el fin de buscar la adecuada y oportuna entrega de las obras ejecutadas, el contratista deberá suministrar en forma oportuna la información que se le requiera, preparándolos documentos que al respecto se soliciten, en todo caso se debe presentar a la secretaría del interior un informe semanal obligatorio de los avances efectuados en las viviendas con respecto a la reparación que se haga en las mismas.

De igual manera se realizarán comités extraordinarios en el despacho de la secretaria del Interior cuando esta lo estime pertinente con la participación del operador e interventoría.

4.2 ANALISIS ECONOMICO

Teniendo en cuenta que el Municipio de Sincelejo no cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato y que se trata de atención de la emergencia económica, social, y ecológica acaecidas con el fenómeno de la niña 2010-2011 en nuestro país; el fondo nacional de calamidades (subcuenta Colombia Humanitaria) en el instructivo con modificaciones a marzo 30, dispuso que los propietarios o poseedores cuyas viviendas hayan tenido afectación por el fenómeno de la niña, podrán recibir apoyo para la reparación de su vivienda hasta por \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos) máximo por vivienda, los costos de evaluación de daños y diseño de las reparaciones de las viviendas se incluyen en el valor del aporte hasta \$2.400.000,



cuando el monto de las reparaciones asciende hasta los 2.400.00, los costos de evaluación y diseño serán pagados al operador como gasto reembolsable. Se reparan 490 viviendas, para un total de \$ 1.416.000.000.00

4.3 COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO.

(Gastos administrativos, imprevistos y utilidades).

Los costos indirectos no se contemplarán en el presente contrato en su totalidad en lo referente al cálculo A.I.U; sólo podrán estimarse el correspondiente a la utilidad que en ningún caso podrá superar el valor del 8% (ocho por ciento) de cada reparación de vivienda efectuada en el esquema participativo de obra ejecutada.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La convocatoria Pública y el contrato que se firme en desarrollo de la misma están sujetos a las normas de derecho privado según lo establece decretos 4702 de 2010 y 4830 de 2010, sin perjuicio de la inclusión de cláusulas exorbitantes de los artículo 13, 14, 15 16 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Con la sola presentación de la propuesta el oferente declara expresamente que no está impedido ni inhabilitado para contratar, con el Municipio de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN	
CLASE	DESCRIPCIÓN	EVALUADA	VALOR ADA	DIO POR	ENTIDA D	CONTRATISTA
TÉCNICO - ADMINISTRATIVO	Incumplimiento del cronograma de obras establecido, por causas imputables a factores como falla en la cadena de suministro de materiales, baja productividad de la mano de obra, demoras en el ingreso y suministro de equipos, o demoras en la toma de decisiones para la ejecución de obras.	ALTO	20	10		100%
	Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares de construcción y el no cumplimiento de la normatividad constructiva y de materiales.	MEDIO	10			100%



	Desfase en los precios unitarios debido a la insuficiencia en su análisis por parte del contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales y mano de obra.	BAJO	5			100%
	Daños a terceros por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo.	MEDIO	10			100%
	Parálisis en las obras ocasionadas por el no pago de las obligaciones a proveedores, salarios y seguridad social o la pérdida de empleados claves en la ejecución del contrato.	BAJO	5			100%
	Retrasos por la dependencia de decisiones de otras entidades.	MEDIO	10		40%	60%
FINANCIERIOS O DE MERCADO	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones del mercado en precios de materiales, mano de obra, transporte o equipos.	BAJO	5	5		100%
	Variaciones en el mercado, en las tasas de intereses, imposición de nuevos impuestos locales y nacionales posteriores al cierre del presente proceso.	BAJO	5			100%
CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por desastres naturales como terremotos, inundaciones sequías, etc.	BAJO	5	5	50%	50%
	Paros y/o problemas que se pueden presentar por transportadores de carga, pasajeros y/o comunidades en las vías de acceso a la zona.	BAJO	5		100%	
	Efecto económico originado por lucro cesante proveniente de guerra, terrorismo, etc.	BAJO	5		100%	
	Presencia durante la ejecución del contrato de zonas inestables no identificadas o tipos de suelos diferentes a los estudios y diseños.	MEDIO	5		40%	60%

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Como quiera que los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

República De Colombia
Departamento de Sucre
Secretaría del Interior Municipal
Municipio de Sincelejo



La garantía única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

Las cuantías y porcentajes serán asumidos por parte del contratista y aplicados según lo dispone la ley, esto a fin de que la obra a construir sea ejecutada de la mejor manera.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

- a) El buen manejo e inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor de los mismos y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) La estabilidad de obra y calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de cada labor.
- e) El Contratista se obliga a constituir una póliza autónoma que cubra la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del contrato por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la ejecución de la obra.

8. MAPA DE RIESGOS.

Se ha establecido que al momento de dar por terminada la ejecución contractual se debe realizar un comité de obras en donde restablezcan las posibles causas de carácter externo o del proceso de mantenimiento de la obra que deban ser tenidas en cuenta a futuro para la conservación y preservación de la misma, para ello si se considera pertinente se podrá invitar a secretaría de desarrollo y obras públicas del Municipio a sin de que de su criterio al respecto. Así mismo en dicho comité se deben indicar, tanto las soluciones y la perentoriedad de su inclusión en el Programa de Mejoramiento y de seguimiento posterior a la ejecución de los trabajos, como la elaboración del documento escrito en donde se consignen las recomendaciones del caso para tener en cuenta por parte de la administración municipal.

Cordialmente,

CAROLINA TABOADA TABOADA
Secretaría del Interior y Convivencia
Ciudadana

SAUL MARTINEZ PINEDA
Secretario de Desarrollo y Obras
Públicas

LEONARDO GRILLO MARTINEZ
Gerente Fondo de Vivienda Municipal